

# REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 421

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: BLOQUE P.J., PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PEF, SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN

EL DECRETO N° 66/75 DEL PEN, RESOLUCION DE LA SE-

CRETARIA DE COMERCIO N° 78/75 Y DECRETO N° 1461 DEL

PEN Y PROHIBICION DEL USO DEL GAS LICUADO DE PETRO-

LEO COMO COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Entró en la sesión de:

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es sabido, el gas natural es la respuesta / que el hombre encontró en el medio ambiente y que ofrece una al- / ternativa al consumo y condicionamientos que plantean el petróleo / y sus derivados líquidos.

En un todo de acuerdo con el Plan Nacional de // Substitución de Combustibles Líquidos y con las normas legales // que reglamentan la utilización del gas natural en el transporte, / es que queremos que en nuestro Territorio se le dé cumplimiento.

El Decreto N° 66/75 del Poder Ejecutivo Nacional / y la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 78/75, establecen / la prohibición del uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) como com- / bustible para automotores y el Decreto N° 1.461/83 consigna que / las infracciones a tal prohibición, así como cualquier hecho que / concorra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a / las disposiciones de la Ley N° 20.680 de Abastecimiento. Conside- / ramos que estas normas legales son claras y que deben aplicarse / con todo rigor, pues vemos cómo - a través de publicidad en dis- / tintos medios - se incentiva el uso de equipos convertidores a // Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Por los motivos expuestos y por otros argumentos / que serán expuestos en su oportunidad es que solicitamos la apro- / bación de la presente Resolución.-

Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION  
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
RESUELVE:

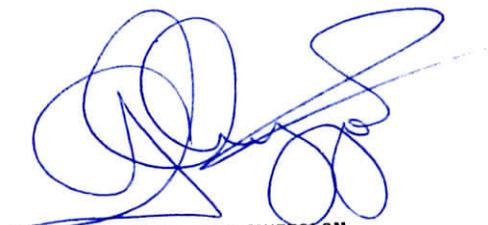
ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial que, a través de quien corresponda, se dé cumplimiento a lo / dispuesto en el Decreto N° 66/75 del Poder Ejecutivo Nacional y / la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 78/75, como asimismo lo descripto en el Decreto N° 1.461/83 del Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a la prohibición del uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP) como combustible para automotores y las sanciones referidas a la comercialización del mismo.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial arbitre // los medios a disposición, a los fines de prohibir / la publicación de propagandas referentes a la comercialización de equipos para la conversión a Gas Licuado de Petróleo (GLP) en automotores.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia.-



Carlos DELORENZO  
Legislador



Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador